



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1591/2008. (2010062540)

En el recurso contencioso-administrativo número n.º 1591/2008, promovido por el Procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación del recurrente D. Juan Casto Morán Mancera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 07.07.2008 sobre concesión de ayudas por pago único de la campaña 2006/2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 271/2010, de veinticinco de marzo de dos mil diez, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1591/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Casto Morán Mancera contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 07.07.2008 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo el del recurrente a que se le abonen las ayudas de herbáceos solicitada en Valencia de las Torres en superficies de 1,65 y 10,59 has en la campaña 2006/2007, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 11 de octubre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •